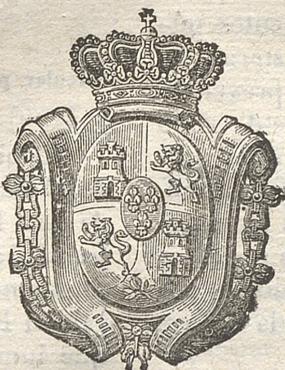


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 10 de Setiembre de 1842.



ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 118.

Circular mandando que los Administradores de Aduanas y de Rentas unidas no faciliten guías para la circulacion de minerales, menas y metales sin que se acredite haberse satisfecho el impuesto del 5 por 100.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Minas con fecha 19 del corriente me dirige la siguiente circular.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península comunica á esta Direccion general con fecha 17 del que rige lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda en 12 del actual se dice al Señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

„El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Aduanas y de Rentas unidas lo que sigue:

„El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con objeto de adoptar disposiciones para asegurar el pago del 5 por 100 impuesto á los minerales, y en su vista se ha servido resolver que las Administraciones de Aduanas y de Rentas unidas no faciliten guías para la circulacion de minerales, menas y metales, escepto el hierro, sin que acredite con documento de los Inspectores de Minas del respectivo Distrito haberse satisfecho el 5 por 100 que con arreglo á ley deben recaudar; y que en su consecuencia se encargue al Resguardo no permita dicha circulacion sin el expresado requisito.”

Lo que de acuerdo de esta Direccion general comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial

de esta Provincia para los efectos que se indican. Valladolid 29 de Agosto de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Núm. 119.

Circular declarando por donde ha de ser reintegrado el importe del utensilio que la Administracion militar ha facilitado para guardias que no están consideradas como de plaza.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Agosto próximo pasado se me dirige la siguiente circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 19 del actual lo que sigue:

„El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente:

„He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con el fin de resolver si el importe del utensilio que la Administracion militar ha facilitado para guardias que no están consideradas como de plaza y que se dan en auxilio y custodia de varios establecimientos públicos dependientes de otros Ministerios, corresponde que sea reintegrados por los mismos al presupuesto de guerra, y si convendrá que en lo sucesivo gravite dicho gasto única y exclusivamente sobre la Administracion militar con el fin de evitar complicaciones en su contabilidad y en la de los ramos dependientes de otros Ministerios, y S. A. enterado y con presencia de lo expuesto acerca de este asunto por la Junta general de Inspectores, se ha servido resolver:

1.º Que se pida por la Administracion militar el reintegro del importe del utensilio que ha facilitado y facilite hasta fin de Diciembre del cor-

riente año para guardias y establecimientos públicos que no dependan de este Ministerio, en atencion á que este gasto, segun está prevenido por Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1830 y 7 de Marzo de 1832, debe ser cargo á los presupuestos de los Ministerios á que respectivamente correspondan los establecimientos en cuyo auxilio y custodia se emplean las referidas guardias, y que por consiguiente ninguna cantidad ha podido ni debido considerarse en el de la Guerra para acudir á esta obligacion.

2.º Que desde 1.º de Enero del año próximo se encargue la Administracion militar de atender al pago del utensilio que corresponda á las referidas guardias, reclamándose su importe en el presupuesto de este Ministerio para 1843 y los sucesivos.

Y 3.º Que ha de ser circunstancia indispensable para legitimar dicho abono con cargo al presupuesto de la Guerra, el que se declare previamente por la Autoridad superior de cada punto las guardias que en él han de considerarse de plaza; en el concepto que á los que les falte este indispensable requisito ó se establezcan sin la competente intervencion de la Autoridad militar, será de cuenta del Ministerio que corresponda el punto que se cubra el satisfacer el importe del utensilio que devenguen las mismas.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos que en la misma se indican. Valladolid 4 de Setiembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Circular pidiendo un Estado del armamento recibido para la Milicia nacional.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Subinspector de la Milicia nacional de esta Provincia me dice entre otras cosas con fecha 4 del actual, que para dar el debido cumplimiento á lo dispuesto por la Inspeccion general del Reino en 24 de Agosto último, exigiendo que inmediatamente remita con la mayor claridad y exactitud el número de armas recibidas por la Milicia nacional de su distrito desde la creacion de la misma de cualquiera de las Autoridades que las hayan suministrado, necesita la cooperacion de los Ayuntamientos constitucionales, conforme á la misma circular, quienes deben proceder sin la menor demora á recoger, bajo su mas estrecha responsabilidad, todas las armas que existan en poder de las personas que no pertenezcan á la Milicia nacional, ni esten autorizadas para usarlas, aunque aleguen haberlas comprado, puesto que perteneciendo á la Nacion nunca pudieron comprar lo que no pudo venderse; y que conforme al Modelo que se estampa á continuacion remitan los Ayuntamientos constitucionales de esta citada Provincia á la misma Subinspeccion de su Milicia nacional en el preciso é improrogable término de quince dias un estado comprensivo de todas las armas existentes en sus respectivos pueblos para el objeto indicado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debido cumplimiento en el tiempo y forma señalado, bajo la mas estrecha responsabilidad que en otro caso exigiré á los Alcaldes y Ayuntamientos referidos. Valladolid 6 de Setiembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido de.....

Tal Pueblo.

RELACION del número de armas que existen en este pueblo, y cuyo Ayuntamiento constitucional afirma, bajo su responsabilidad, no haber mas.

	Fusiles útiles.		Idem inútiles.		Carabinas.		Pistolas.		Sables.	
	Españoles.	Ingle-ses.	Españoles.	Ingle-ses.	Útiles.	Inútiles.	Útiles.	Inútiles.	Útiles.	Inútiles.
En poder de los Nacionales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recogido por el Ayuntamiento.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

COMPañIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y SOBRE LA VIDA.

Señores Directores.

Don Antonio Jordá y Santandreu.
Don Alejandro Oliven.
Don Leopoldo Astiria.

Señores de la Junta de Gobierno.

Duque de Gor.
Duque de O. una.
Don Agustín Fernandez Gamboa.
Don Francisco de Acebal y Arratia.
Conde de la Vega del Pozo.
Don Rafael de Rodas.
Marqués de Casa-Irujo.
Don José Manuel Collado.
Don Andrés de Arango.
Don José Miguel Polo.
Don José Salamanca.
Marqués de Casa-Remisa.

Esta institucion benéfica que ha salvado las fortunas de tantas familias por medio de los Seguros sobre incendio, y que ha morigerado las costumbres con los Seguros sobre la vida en los países mas civilizados de Europa, era ya una necesidad para el nuestro, que ha desaparecido con el establecimiento de la Compañía.

Esta ha determinado dar estension á las operaciones de Seguros contra incendio en todo el Reino, tanto sobre edificios, como sobre muebles, mercaderías, fábricas y toda clase de establecimientos industriales, y ha fijado las tarifas que han de regir para los premios ó cuotas anuales por retribucion de cada Seguro con las reglas y condiciones del contrato.

Al mismo tiempo respecto de Seguros sobre la vida, ha formado y publicado nuevas tablas mas inmediatamente favorables á los asegurados, que son las que en adelante regirán para todas las operaciones de Seguros sobre la vida, las cuales se reducen á cinco, y son las siguientes:

1.^a Seguros de capitales que la Compañía pagará por una vez á la muerte de los asegurados en favor de sus herederos ó habientes derecho, pagando los interesados una cuota anual, segun su edad.

2.^a Seguros de supervivencia: en que el asegurado impondrá anualmente 100 reales, cualquiera que sea su edad, y á su muerte dejará á la persona que hubiere designado, ó un capital ó una renta vitalicia.

3.^a Seguros á plazo fijo: en que la Compañía entregará un capital á los plazos de 10, 15, 20, 30 y 40 años, pagando el asegurado mientras viva la cantidad que designe la tabla, segun su edad.

4.^a Seguros de renta vitalicia sobre una vida ó cabeza: en el que por cada 1,000 rs. que de una vez entregue una persona, recibirá de la Compañía una pension mientras viva, segun su edad.

Y 5.^a Seguros de rentas vitalicias sobre dos vi-

das ó cabezas con reversion en beneficio del sobreviviente, sea el que fuere: en esta clase de Seguros un capital de 1,000 reales entregado á la Compañía para asegurar la vida de dos personas, cuyas edades se encuentran en la tabla, producirán la renta que en la misma se señala.

El cimiento en que se propone la Compañía establecer su crédito, además de tener en su seno los primeros capitalistas del Reino, consiste en llevar por divisa la probidad en las operaciones de Seguros y en el religioso cumplimiento de los contratos. Para organizar en esta Provincia el servicio de Seguros, no solo ha nombrado un Comisionado principal que lo es Don Luis Rojas, que vive calle de Comedias, el que entregará gratis un cuaderno que comprende todas las noticias necesarias á los que quierán tomar Seguros, sino que inmediatamente se nombrará un Comisionado subalterno en cada Partido judicial para comodidad del público, á cuyo efecto se halla ya en esta Capital el Inspector de la Compañía que suscribe, cuya mision es organizar y armonizar el servicio en la misma Capital y los Partidos. Valladolid 5 de Setiembre de 1842.—El Inspector de la Compañía, Miguel Alegre Dolz.

ANUNCIOS.

Los acreedores á los cinco Gremios mayores de Madrid que quisieren vender sus créditos, ó tener representacion por ellos en la Junta que sobre este negocio ha de celebrarse el 3 de Noviembre próximo, pueden tratar acerca de ambos particulares con Don Eulogio Marcilla Sanchez, Procurador de causas de esta Ciudad, en su casa, calle de las Damas número 8, ó en su oficio portales del Número.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la calle de Cantarranas, núm. 17, por el oficio de Don Felipe Cabrejas.

En la noche del 1.^o del corriente faltaron dos mulas en la villa de Ataquines, sus señas pelo rojo con bastantes lunares en los costillares, la una mas que la otra, un poco heridas de las colleras, ambas cerradas, la una rabicorta, y otras varias señas que en su caso se darán. Si alguna persona supiese de su paradero se servirá dar aviso á Pedro Seco, vecino de dicho pueblo de Ataquines.

Tratado de la Tática sublime, dedicado al Ejército por Don Santiago María Pascual, antiguo Oficial del Estado Mayor del mismo.

Convencido el autor de la necesidad en que se encuentran nuestros jóvenes militares de estudiar por principios la ciencia de la guerra, y viendo por otra parte lo poco que hay escrito sobre la tática sublime, concibió la idea de publicar la presente obra, la cual sale á luz desde 1.^o de Agosto en cuadernos de 32 páginas en 8.^o, con la intermision de ocho dias de uno á otro; su precio 2 rs. por cada entrega llevado á casa de los suscritores, y franco de porte en las Provincias. Se suscribe en la Administracion de Correos de esta Ciudad.

SECRETARIA GENERAL.

Socios admitidos á quienes se han expedido las Patentes en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1842.

Número de la Patente.	Fecha de la misma.	NOMBRES.	Arte, Oficio ó Profesion.	Residencia.
240	2 de Abril..	D. Andres Coello.....	Arquitecto.....	Oviedo.
241	Idem.....	D. Pedro Caballero Orduña. . .	Secretario del Ayuntamiento. . .	Valladolid.
242	Idem.....	D. Manuel Caballero Orduña. . .	Oficial de la Sría. de la Universidad.	Idem.
243	Idem.....	D. Felix Aguirre, menor.....	Comerciante en granos.....	Peñafiel.
244	Idem.....	D. Lino Merino.....	Labrador.....	Valladolid.
245	Idem.....	D. Francisco Lopez.....	Comerciante.....	Idem.
246	3 de Abril..	D. Francisco Cospedal y la Carrera	Hacendado.....	Idem.
247	12 de Abril..	D. Manuel Brizuela.....	Sastre.....	Rioseco.
248	Idem.....	D. Pedro Vicente.....	Ebanista.....	Idem.
249	Idem.....	D. Felipe la Sancha.....	Labrador.....	Valladolid.
250	Idem.....	D. Calixto Yepes.....	Regente de Imprenta.....	Idem.
251	19 de Abril..	D. Leon Velicia.....	Labrador.....	Traspinedo.
252	Idem.....	D. Domingo Lopez.....	Idem.....	Idem.
253	Idem.....	D. Francisco Madrigal Ruiz.....	Idem.....	Herrin de Campos.
254	Idem.....	D. Manuel Garcia.....	Idem.....	Idem.
255	3 de Mayo..	D. Angel Redondo y Calleja.....	Librero.....	Madrid.
256	Idem.....	D. Manuel Fernandez de Velasco	Iluminador.....	Idem.
257	Idem.....	D. Tiburcio Garcia.....	Confitero.....	Zamarramala.
258	Idem.....	D. Lorenzo Ortiz.....	Fabricante de rubia.....	Peñafiel.
259	19 de Mayo..	D. Casiano Varadé.....	Tintorero.....	Arévalo.
260	Idem.....	D. Domingo Rodriguez Sesmero.	Arquitecto.....	Gijon.
261	Idem.....	D. Nicanor Sanchez.....	Cabestrero.....	Palencia.
262	Idem.....	D. Ramon Silva de la Calle.....	Especulador.....	Idem.
263	29 de Mayo..	D. Atanasio Martinez.....	Herrero.....	Rioseco.
264	Idem.....	D. José Yarza y Miñana.....	Arquitecto.....	Zaragoza.
265	Idem.....	D. José Leon.....	Comerciante.....	Valladolid.
266	Idem.....	D. Mariano Rodriguez Martin.....	Ebanista.....	Idem.
267	Idem.....	D. Salvador Feliciano Perez.....	Comerciante.....	Idem.
268	Idem.....	D. Manuel Anastasio Fernandez.	Ebanista.....	Idem.
269	11 de Junio..	D. Ramon María Nava.....	Hacendado.....	Idem.
270	Idem.....	D. Marcelino Oscariz.....	Idem.....	Idem.
271	Idem.....	D. Antolin Garcia.....	Comerciante.....	Idem.
272	Idem.....	D. Tomás Martinez.....	Cerrajero.....	Idem.
273	21 de Junio..	D. Juan Antonio Galindo.....	Comerciante.....	Segovia.
274	Idem.....	D. Guillermo Diaz.....	Negociante.....	Idem.
275	Idem.....	D. Valero Pardo.....	Comerciante.....	Zaragoza.
276	Idem.....	D. Angel Gil Sanz Callejo.....	Idem.....	Turégano.
277	Idem.....	D. Esteban Bocquet.....	Grabador en madera.....	Zaragoza.
278	Idem.....	D. José Francés de Alaiza.....	Hacendado.....	Valladolid.
279	28 de Junio..	D. Benito Villanueva Rosa.....	Comerciante.....	Turégano.
280	Idem.....	D. Antonio Martin.....	Idem.....	Segovia.
281	Idem.....	D. Manuel Martin Lezcano.....	Hacendado.....	Valladolid.
282	Idem.....	D. Juan de San José.....	Maestro de Obra prima.....	Idem.
283	Idem.....	D. Simon Saez.....	Comerciante en granos.....	Tordesillas.

Valladolid 30 de Junio de 1842.= José Francés de Alaiza, Secretario general.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 10 de Setiembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 166.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar para su remate el día 14 de Octubre venidero, hora de doce á doce y media de su tarde en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Luis Rojo, señalada con el núm. 14, que perteneció á la Cofradía Sacramental de la Parroquia de San Nicolás de la misma; consta de habitaciones en el piso bajo y una sala en el principal, con pozo de aguas limpias; su figura es un octógono irregular que comprende 1,884 y 7 octavos pies de superficie, de los cuales 1,202 $\frac{3}{4}$ corresponden á lo edificado y los restantes al corral: vale de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,750 rs.: y segun la tasacion pericial 7,240. No resulta gravada con carga alguna, y en el día se halla sin inquilino.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y hora citada; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 2 de Setiembre de 1842.=Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 167.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se ex-

presa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 3 del actual, se ha servido señalar para su remate el día 17 de Octubre venidero hora de doce á doce y media de su tarde en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Un solar con tapia de fachada que fue de dos casas, sitas en la calle del Bao de esta Ciudad, que pertenecieron al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; la figura de dicho solar es un trapecio que comprende 469 pies superficiales. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 2,407 rs. No resulta gravado con carga alguna; pero será de cargo del comprador hacer á su costa la tapia divisoria del testero en concepto de no tener en ella uso de luces, vistas ni aguas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 5 de Setiembre de 1842.=Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 168.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 31 de Agosto último, y de 2 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, celebrados en esta Capital en los días 30 y 31 del mismo, las cuales han obtenido los resultados siguientes:

Una tierra de tres obradas una cuarta y 73 estadales que en término de esta Ciudad, perteneció al convento de Monjas de San Quirce, que estaba capitalizada en 3,600 rs., se ha rematado en 4,000.

Una heredad de tierras que en término de Simancas perteneció al Curato de San Benito el Viejo de esta Ciudad, compuesta de 4 pedazos, que hacen 11 obradas y 433 estadales, que estaba capitalizada en 5,760 rs., se ha rematado en 13,100.

Cuatro pedazos de tierra de pan llevar que en término de Gomeznarro pertenecieron á la Cofradía

Sacramental de Medina del Campo, de cabida de 4 obradas y 184 estadales, que estaban capitalizados en 1,440 rs., se han rematado en 1,445.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de la instrucción de 15 de Setiembre del año anterior y el 38 de la de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 5 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 169.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan celebrados en las Casas Consistoriales de esta Capital, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 2 del actual, se ha servido declarar abierta la subasta de las mismas por término de quince días, según se previene en el art. 43 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, cuyo acto de nuevo remate tendrá lugar el día 17 del corriente y horas que se dirán en las mismas Casas Consistoriales, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citación del Procurador del Común y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyo nuevo remate se anuncia.

De doce á doce y media de la tarde.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Solana alta, señalada con el núm. 21, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, principal y una solana habitable; su figura un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 772 pies de superficie. No produce renta alguna, por cuya razón no ha podido capitalizarse por la Contaduría: vale en venta, según la tasación pericial 7,500 rs. No resulta gravada con carga alguna.

De doce y media á una de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, Plazuela de San Miguel, señalada con el núm. 5, que perteneció al mismo Ilustrísimo Cabildo Catedral; consta de piso natural, entresuelo, principal y segundo, todo de mala fábrica; su figura la de un polígono irregular de 6 lados en que se comprenden 716 pies de superficie. No produce renta alguna, por cuya razón no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, según la tasación pericial 5,728 reales. No resulta se halle gravada con carga alguna.

De una á una y media id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle del Bao, señalada con el núm. 9, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, principal y segundo; su figura es un paralelogramo rectángulo que comprende 468 pies de superficie. No produce renta alguna, por cuya razón no ha podido capitalizarse por la Contaduría: vale en venta, según la tasación pericial 4,680 reales. No resulta gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 5 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 170.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, por decretos de 2 y 3 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan, celebrados en esta Capital en 30 de Agosto último y 1.º del actual, las cuales han obtenido los resultados siguientes:

Una heredad de tierras que en término de Simancas y Arroyo perteneció á la Fábrica de San Lorenzo de esta Ciudad; consta de 6 pedazos, que hacen 13 obradas y 457 estadales, estaba capitalizada en 4,320 reales, y se ha rematado en 4,420.

Otra heredad de tierras que en término de la villa de Simancas perteneció al Curato de la misma; consta de 4 pedazos, que hacen 3 obradas y 460 estadales, que estaba capitalizada en 2,160 rs., se ha rematado en 7,703.

Una casa sita en esta Ciudad, plazuela de Santa María, señalada con el núm. 5, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, que estaba tasada en 77,620 rs., se ha rematado en 121,010.

Lo que se anuncia al público según se previene por el artículo 10 de la instrucción de 15 de Setiembre último y el 38 de la de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 6 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijón.